

ADENDA N° 1

AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD – INACAL Y LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD- INACAL**, con RUC N° 20600283015 y domicilio en Calle Las Camelias N° 817, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, **DAVID ADOLFO PALACIOS VALVERDE**, identificado con DNI N° 10292239, designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 047-2019-INACAL/PE y con facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 128-2019-INACAL/PE, a quien en adelante se le denominará **INACAL**; y, de la otra parte, la **CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS**, con RUC N° 20600927818 y domicilio en la Av. República de Panamá N° 3629, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe, **VÍCTOR FERNANDO MASUMURA TANAKA**, identificado con DNI N° 18089532, designado mediante la Resolución Suprema N° 009-2018-EF, a quien en adelante se le denominará **PERÚ COMPRAS**, en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos de la presente Adenda cuando se mencione conjuntamente a **INACAL y PERÚ COMPRAS**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

INACAL es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. Es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad, responsable de su funcionamiento en el marco de lo establecido en la Ley N° 30224.

Asimismo, tiene por finalidad promover y asegurar el cumplimiento de la Política Nacional para la Calidad con miras al desarrollo y la competitividad de las actividades económicas y la protección del consumidor.

Son competencias del **INACAL** la normalización, acreditación y metrología, las mismas que ejerce en el ámbito nacional. Realiza sus funciones, acorde a lo previsto en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial de Comercio (OMC), y convenios internacionales y de integración sobre la materia.

INACAL promueve una cultura que contribuye a la adopción de prácticas de gestión de calidad en el país y apoya a la mejora de la competitividad de las empresas, la eficiencia del Estado y, la protección de los ciudadanos y del medio ambiente.

PERÚ COMPRAS es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, gestionar los catálogos electrónicos de acuerdos marco, realizar compras corporativas y por encargo, de acuerdo al convenio correspondiente; asimismo, promover la subasta inversa y el proceso de homologación conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018 y la Ley N° 30225.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de julio de 2017, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, con un plazo de vigencia de tres (3) años, según los términos y condiciones pactados en el mismo, con el objetivo de establecer lazos de cooperación para unir esfuerzos, capacidades, competencias y recursos para desarrollar acciones coordinadas y/o conjuntas, con la finalidad de contribuir a optimizar las contrataciones de los bienes y servicios con calidad, a través de los servicios de infraestructura de la calidad, vinculados al **INACAL**, incluyendo aspectos de asesoramiento, capacitación, acompañamiento, entre otros; para una eficiente gestión de los recursos públicos y de la promoción de una cultura que contribuya a la adopción de prácticas de gestión de calidad en el país, así como apoyo en la mejora de la competitividad de las empresas, la eficiencia en el estado y, la protección de los ciudadanos y del medio ambiente.

Así también, **EL CONVENIO** en su Cláusula Octava establece que el plazo de vigencia podrá ser renovado de mutuo acuerdo entre las partes a través de una adenda; y en su Cláusula Novena, se establece que cualquier modificación o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, se hará por medio de una Adenda bajo las mismas formalidades seguidas para la suscripción de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Por la presente Adenda, **LAS PARTES**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava de **EL CONVENIO**, de mutuo acuerdo convienen en renovar el plazo de vigencia del mismo, por el periodo de tres (3) años, contados a partir del 22 de julio del 2020.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan modificar las Cláusulas Cuarta y Séptima de **EL CONVENIO** en los siguientes términos:

“CLAÚSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 LAS PARTES se comprometen a:

(....)

f) *Facilitar espacios físicos para la realización de eventos, foros, seminarios, talleres y otros, para el cumplimiento del objetivo de **EL CONVENIO**, garantizando las medidas de seguridad de manera previa, durante y después de las actividades que se realicen.*

(...)

CLAÚSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

*El seguimiento de los compromisos y las coordinaciones entre **LAS PARTES** para la ejecución del presente Convenio, estará a cargo de:*

*Por **PERÚ COMPRAS**: El/La Director (a) de Estandarización y Sistematización*

*Por **INACAL**: El/La Director (a) de Normalización*

LAS PARTES de considerarlo necesario, podrán designar a su representante alterno, lo que será comunicado de manera formal a la otra parte.

*En caso que una de **LAS PARTES** decida cambiar al coordinador, deberá comunicar a la otra parte por escrito, la designación y los datos de contacto, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles siguientes de la designación del nuevo coordinador, caso contrario serán válidas las coordinaciones, documentos y comunicaciones realizadas por el coordinador anterior. El cambio informado surtirá efecto luego de transcurrido dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.*

*Los coordinadores de los convenios específicos que se suscriban tendrán a su cargo la canalización y gestión de la atención de los requerimientos y necesidades de **LAS PARTES**, así como la coordinación de la ejecución y monitoreo del cumplimiento de los convenios específicos e informarán a los coordinadores señalados en la presente cláusula, lo referido al desarrollo de cada una de las actividades que se implementen.”*

CLÁUSULA CUARTA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Queda claramente establecido que se mantienen vigentes todos los demás términos y condiciones de **EL CONVENIO** no comprendidos en la presente Adenda.

LAS PARTES declaran que, en la celebración del presente documento no ha mediado causal alguna de nulidad o anulabilidad que lo invalide, en razón que, ambas partes han obrado con entera libertad y pleno conocimiento de sus derechos y obligaciones.

Estando de acuerdo con el contenido de la presente Adenda, **LAS PARTES** lo suscriben digitalmente en la ciudad de Lima, en el mes de julio del 2020.

DAVID ADOLFO PALACIOS VALVERDE
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD
INACAL

FERNANDO MASUMURA TANAKA
Jefe
CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS
PERÚ COMPRAS